



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por el beneficiario de la obligación alimentaria y obtenida la respuesta de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, procédase por secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 9 de marzo hogaño, comunicación que deberá ser remitida de manera inmediata a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De otra arista, se le indica al peticionario que a órdenes del Juzgado se encuentra consignado el título judicial consignado por la entidad antes mencionada el 13 de mayo del 2022, dinero que podrá cobrar acercándose al banco Agrario de Colombia.

Una vez el banco agrario informe a esta célula judicial traslado de dineros de la cuenta de su progenitora Luz Elena Cañas Pérez y que correspondan a la presente cuerda procesal, se procederá con la autorización correspondiente; por tanto, podrá realizar las gestiones que a bien tenga ante dicha entidad bancaria para que de cumplimiento a providencia arriba señalada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ca739bbb0166d0ee2ceb9d3fb1b8fd8d23be084b462299baa
7c0b738c41828

Documento generado en 16/05/2022 10:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>